DECRETO Nº 0217 **/16.-**
NEUQUEN, 08 MAR 2016 .-

VISTO:

El Expediente Nº 7640-000276/2016 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se solicita la aprobación de los Programas Sociales "*Protección Integral a la Niñez y Adolescencia*", "*Protección Integral al Adulto y la Familia*" y "*Protección Integral al Adulto Mayor*", a ejecutarse durante el periodo de enero a diciembre de 2016 en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

Que el Ministerio de Salud yDesarrollo Social es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2.302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), y se le confieren competencias específicas en las leyes 2.785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar),1.634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), 2.644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad) y 2.743 (Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores);

Que el objetivo de los Programas Sociales es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias y que, por lo tanto, es necesaria su aprobación para el ejercicio 2016, a fin de proseguir con la ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas;

Que la Ley 2.302, en su artículo 36°, establece que el Ministerio, en tanto organismo especializado, promueve y articula las políticas públicas de protección integral de la niñez, de la adolescencia y de la familia; y el Decreto reglamentario N° 317/01, en su artículo 39°, establece que la Subsecretaría respectiva, en forma coordinada con los Consejos Municipales, Organizaciones No Gubernamentales de Atención a la Niñez y la Adolescencia y demás miembros de la sociedad civil,diseñará, promoverá y ejecutará, para lograr la protección de derechos objeto de la ley, programas de asistencia, de apoyo y orientación, de hogares de convivencia transitorios, de colocación familiar, de rehabilitación y prevención, de identificación, socio-educativos, de jardines maternales y de infantes, entre otros;

Que en consecuencia, los programas sociales implican la atención permanente y/o transitoria de situaciones de riesgo para niños/as, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y familias con diversas problemáticas y a tal efecto se han focalizado las acciones en proyectos de atención integral e interdisciplinaria, de fortalecimiento familiar, de prevención y promoción social, coordinando e implementando la ejecución de proyectos comunitarios de promoción y/o restitución de derechos;

Que entre las acciones referidas se encuentra la de contención y atención integral a personas en situación de alta vulnerabilidad psico-socio-sanitaria, quienes requieren internación permanente en instituciones especializadas en servicios geriátricos y de salud mental;

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

Que particularmente la ejecución de programas de hogares de convivencia transitoria refiere a la asistencia de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, derivados por orden judicial, en entidad pública o privada, que brinden alojamiento y cuidados especiales e integrales de carácter provisorio y excepcional;

Que asimismo, el Ministerio debe atender situaciones de vulnerabilidad de manera urgente, haciendo uso de servicios de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, de acompañamiento y resolución de las necesidades y actividades cotidianas de personas y/o familias, que requieren de la contratación de entidade su organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia;

Que al respecto de las acciones precedentemente aludidas, es necesario autorizar a la Subsecretaría de Familia a suscribir convenios con las instituciones, entidades u organizaciones referidas, previa aprobación de los modelos respectivos que como Anexos II, III IV y V forman parte integrante de la presente norma legal;

Que los valores de los modelos de convenio con instituciones geriátricas y psiquiátricas se ajustarán a los que resulten establecidos por Resolución Ministerial del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, con el propósito de unificar el valor máximo a abonar desde el estado provincial, por servicios de geriatría, salud mental y adicciones, contratados a terceros;

Que las acciones y programas de geriatría y salud mental, de acompañamiento terapéutico, cuidados especiales e integrales, y de hogar de convivencia transitoria están destinados a personas y/o familias en situación de alta vulnerabilidad bio-psico-social, en la mayoría de los casos carentes de vínculos familiares. Por lo que comúnmente el beneficiario entabla con el personal un vínculo afectivo profundo que funciona como verdadera fuente de contención social. Por esta razón y a los fines de no resentir gravemente la prestación del servicio, resulta conveniente y necesario autorizar la contratación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64°, apartado 2, inciso c) de la Ley 2.141 y Artículos 3° y 75° del Reglamento General de Contrataciones;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º: **APRUÉBANSE,** para el periodo enero a diciembre del año 2016, los Programas Sociales "PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", "PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO Y LA FAMILIA" y "PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR", por un monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($78.480.000,00) a ejecutarse por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y sus memorias descriptivas, detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

Artículo 2º: AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Desarrollo Social a proceder a la contratación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64°, apartado 2, inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2.141, y Artículos 3° y 75° del Reglamento General de Contrataciones; de las instituciones que prestan servicios de geriatría, salud mental,de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos y de acompañamiento, para el ejercicio 2016, hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($12.280.000,00.-).

Artículo 3º: APRUÉBANSE los modelos de Convenio a suscribirse con instituciones del sector privado de servicios de geriatría y salud mental, que como Anexos II y III forman parte integrante del presente Decreto, cuyos valores quedan sujetos a lo establecido en la Resolución ministerial del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para el año 2016.

Artículo 4º: APRUÉBANSE los modelos de Convenio a suscribirse con entidades y organizaciones de la sociedad civil que presten servicios de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos,de acompañamiento y de hogares de convivencia transitoria, que como Anexos IV y V forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaria de Familia a suscribir los convenios aprobados en los artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 6º: AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Desarrollo Social a emitir las normas legales necesarias que posibiliten la implementación de los presentes Programas en cumplimiento de los fines y funciones establecidos en las Leyes Provinciales 2.302 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 2.785 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar,2.222 de Salud Sexual y Reproductiva y 2.644 de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de Personas con Discapacidad.

Artículo 7º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social a liquidar y pagar los importes que surjande acuerdo a las certificaciones presentadas por las áreas que correspondan y a las instituciones que brinden los servicios cuya contratación fuera autorizada en el Artículo 2°.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

ACO 012 - CONDUCCIÓN SUPERIOR SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
10	PP	20	03	02	00	03	05	00	000	1111		$300.000,00

PRG 038 - SUB 003 PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
10	PP	20	03	02	00	05	01	04	351	1111		$42.960.000,00
10	PP	20	03	02	00	03	04	00	000	1111		$1.690.000,00

PRG 039 - SUB 002 PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO Y LA FAMILIA

10	PP	20	03	02	00	05	01	04	352	1111		$31.340.000,00
10	PP	20	03	02	00	03	04	00	000	1111		$441.000,00

PRG 040 - SUB 002 PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

10	PP	20	03	02	00	05	01	04	353	1111		$3.880.000,00

PRG 040 – SUB 004 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES

10	PP	20	03	02	00	03	04	00	000	1111		$10.149.000,00

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

Artículo 9º: AUTORÍZASE a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la Dirección Provincial de Administración dela Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

PROGRAMA
DENOMINACION "PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"
CODIGO: 038.003.000
UNIDAD EJECUTORA: 20 "SUBSECRETARÍA DE FAMILIA"

Memoria Descriptiva

El programa permite brindar una ayuda socio-económica destinada, directa o indirectamente, a niños, adolescentes y/o jóvenes menores de 21 años, de la Provincia del Neuquén, que por diversas circunstancias se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental, o bajo medida judicial de protección, excepcional y transitoria, debiendo ser separados de su grupo familiar biológico, y puestos al cuidado de una familia que se ofrece como alternativa para su acogimiento y cuidado, o de una institución gubernamental o no gubernamental, previa firma de convenio (Art. 32º, inc. 4, Ley 2.302 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.)

A los fines del presente programa se entiende por situación de riesgo aquella en la que el niño, adolescente o joven se encuentra: a) con diagnóstico-pronóstico clínico leve-moderado o irreversible y sin acceso a tratamientos médicos transitorios y/o permanentes, farmacológicos o modalidades terapéuticas específicas; b) conviviendo en un entorno de conflicto y/o violencia familiar; c) en extrema pobreza o sin recursos económicos suficientes ni cobertura social; d) con inestabilidad habitacional; e) con discapacidades motoras, sensoriales, mentales o viscerales; f) en emergencia por eventos específicos inesperados y desfavorables que causan daños o alteraciones en las personas, bienes y servicios (ej.: catástrofes climáticas, incendios, fallecimiento de familiar); g) bajo medida especial de protección de derechos, excepcional y transitoria; h) padeciendo riesgo físico, psicológico o emocional probado o sospechade su padecimiento; h) con alteraciones funcionales o dificultades que le impiden su integración familiar, social, educacional y/o laboral.

Objetivo general

Generar y propiciar acciones y condiciones que contribuyan al mejoramiento del estado de vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental de niños, adolescentes y jóvenes de la Provincia del Neuquén.

Objetivos específicos

Proveer al beneficiario o tutor un aporte económico para acceder o adquirir bienes y servicios, y/o acompañamiento técnico-social, necesarios para contribuir al mejoramiento de su estado de vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental, en general; tales como:

- Tratamientos no provistos por el Sistema de Salud Público.
- Elementos de rehabilitación que no estén cubiertos por la Obra Social o el Sistema de Salud Público.
- Movilidad(para acceder a centros de salud, instituciones educativas, etc.)
- Servicios transitorios de cuidado y acompañamiento domiciliario.

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

- Acceso a instituciones del sector privado que brinden servicios especiales de enseñanza y terapéuticos.
- Cuotas de actividades de recreación, culturales y deportivas.
- Gastos habitacionales.
- Capacitación laboral, desarrollo de habilidades manuales y técnicas, formación socio - educativa a través de actividades formales y no formales (en caso de jóvenes entre 16 y 21 años externados de Hogares y/ o derivados por el Sistema Judicial)
- Gastos que demandan la inserción y permanencia en el sistema educativo formal (adolescentes/jóvenes de áreas rurales, o con problemas de deserción).
- Gastos que demanda el cuidado de un niño/a o adolescente a cargo de una familia alternativa.
- Gastos de internación (con o sin pernocte) en instituciones privadas.

Para los casos de instituciones del sector privado u organizaciones de la sociedad civil que brindan servicios recreativos y de contención, de salud mental, de acompañamiento, terapéuticos, de cuidados especiales básicos e integrales, el pago se realizará a la institución, previa firma de convenio con la Subsecretaria de Familia, Niñez y Adolescencia.

Condiciones

El beneficio será otorgado por un plazo máximo de seis (6) meses y podrá ser renovado por el mismo periodo o por uno menor, previa evaluación y actualización de informes que acrediten la persistencia de la necesidad y causa que ocasionó oportunamente el ingreso de la persona al programa correspondiente.

El beneficio otorgado en el marco de los Programas Sociales, permanecerá, a disposición del beneficiario/tutor, por un lapso improrrogable de veinte (20) días desde la acreditación mensual del mismo. Transcurrido dicho término, y en el caso de no verificarse su completa utilización o retiro, se producirá en forma automática la caducidad del mismo y la baja del beneficiario del programa correspondiente.

Metas

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Personas asistidas	Personas	2200

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

PROGRAMA
DENOMINACION "PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO Y LA FAMILIA"
CODIGO: 039.002.000
UNIDAD EJECUTORA: 20 "SUBSECRETARÍA DE FAMILIA"

Memoria Descriptiva

El programa permite brindar una ayuda socio- económica a personas mayores de 21 y menores de 60 años y familias de la Provincia del Neuquén que, por diversos motivos, se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental.

A los fines del presente programa se entiende por situación de riesgo aquella en la que el adulto – o la familia, si correspondiere- se encuentra: a) con diagnóstico-pronóstico clínico leve-moderado o irreversible y sin acceso a tratamientos médicos transitorios y/o permanentes, farmacológicos o modalidades terapéuticas específicas; b) conviviendo en un entorno de conflicto o violencia familiar; c) en extrema pobreza o sin ingresos económicos suficientes y estables (ej.: madres sostén de familia) y sin cobertura social; d) con inestabilidad habitacional; e) con discapacidades motoras, sensoriales, mentales o viscerales; f) en emergencia por eventos específicos, inesperados y desfavorables que causan daños o alteraciones en las personas, bienes y servicios. (ej.: catástrofes climáticas, incendios, fallecimiento de familiar); g) padeciendo riesgo físico, psicológico o emocional probado o sospecha de su padecimiento; h) con alteraciones funcionales o dificultades que le impiden su integración familiar, social y/o laboral.

Objetivo general

Generar y propiciar acciones y condiciones que contribuyan al mejoramiento del estado de vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental de adultos y familias de la Provincia del Neuquén.

Objetivos específicos

Proveer al beneficiario de un aporte económico para acceder o adquirir bienes y servicios, y/o acompañamiento técnico-social, necesarios para contribuir al mejoramiento de su estado de vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental, en general; tales como:

- Tratamientos no provistos por el Sistema de Salud Público.
- Elementos de rehabilitación que no estén cubiertos por la Obra Social o el Sistema de Salud Pública.
- Movilidad para acceder a centros de salud u otras instituciones.
- Servicios transitorios de cuidado y acompañamiento domiciliario.
- Satisfacción de necesidades básicas (alimentación, vestido, higiene).
- Capacitación laboral, desarrollo de habilidades manuales y técnicas.
- Gastos habitacionales.
- Adquisición de servicios especiales de enseñanza y terapéuticos.
- Gastos de internación (con o sin pernocte) en instituciones privadas.

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

Para los casos de instituciones del sector privado u organizaciones de la sociedad civil que brindan servicios de salud mental, de acompañamiento, terapéuticos, de cuidados especiales básicos e integrales, el pago se realizará a la institución, previa firma de convenio con la Subsecretaría de Familia.

Condiciones

El beneficio será otorgado por un plazo máximo de seis (6) meses y podrá ser renovado por el mismo periodo o por uno menor, previa evaluación y actualización de informes que acrediten la persistencia de la necesidad y causa que ocasionó oportunamente el ingreso de la persona al programa correspondiente.

El beneficio otorgado en el marco de los Programas Sociales, permanecerá, a disposición del beneficiario/tutor, por un lapso improrrogable de veinte (20) días desde la acreditación mensual del mismo. Transcurrido dicho término, y en el caso de no verificarse su completa utilización o retiro, se producirá en forma automática la caducidad del mismo y la baja del beneficiario del programa correspondiente.

Metas

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Personas asistidas	Personas	2400

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

DECRETO N° 0217/16 ANEXO I.-

PROGRAMA
DENOMINACION "PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR"
CODIGO: 040.002.000
DENOMINACION "ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES"
CODIGO: 040.004.000
UNIDAD EJECUTORA: 20 "SUBSECRETARÍA DE FAMILIA"

Memoria Descriptiva

El programa permite brindar una ayuda socio-económica a personas mayores de 60 años, de la Provincia del Neuquén, que por diversas circunstancias se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental.

A los fines del presente programa se entiende por situación de riesgo aquella en la que la persona se encuentra: a) con diagnóstico-pronóstico clínico leve-moderado o irreversible y sin acceso a tratamientos médicos transitorios y/o permanentes, farmacológicos o modalidades terapéuticas específicas; b) conviviendo en un entorno de conflicto o violencia familiar, o en situación de abandono; c) en extrema pobreza o sin ingresos económicos suficientes y estables, y sin cobertura social; d) con inestabilidad habitacional; e) con discapacidades motoras, sensoriales, mentales o viscerales; f) en emergencia por eventos específicos, inesperados y desfavorables que causan daños o alteraciones en las personas, bienes y servicios. (ej.: catástrofes climáticas, incendios, fallecimiento de familiar); g) padeciendo riesgo físico, psicológico o emocional probado o sospecha de su padecimiento; h) con alteraciones funcionales o dificultades que le impiden su integración familiar, social.

Objetivo general

Generar y propiciar acciones y condiciones que contribuyan al mejoramiento del estado de vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental de adultos mayores de la Provincia del Neuquén.

Objetivos específicos

Proveer al beneficiario de un aporte económico para acceder o adquirir bienes y servicios, y/o acompañamiento técnico-social, necesarios para contribuir al mejoramiento de su estado de vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental, en general;tales como:

- Tratamientos no previstos por el Sistema de Salud Público.
- Elementos de rehabilitación que no estén cubiertos por la Obra Social o el Sistema de Salud Público.
- Movilidad para acceder a centros de salud u otras instituciones.
- Servicios transitorios de cuidado y acompañamiento domiciliario.
- Satisfacción de necesidades básicas (alimentación, vestimenta, medicamentos).
- Gastos habitacionales.
- Gastos de internación (con o sin pernocte) en instituciones privadas.
- Cuotas de actividades de recreación, tiempo libre y culturales.

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

Para los casos de servicios de cuidado domiciliario, de internación permanente o transitoria en instituciones privadas de servicios de geriatría o psiquiatría, el pago se realizará a la institución, previa firma de convenio con la Subsecretaría de Familia.

Finalmente, el programa también contempla la realización de actividades recreativas de tiempo libre y culturales, que contribuyan al bienestar social del adulto mayor y de inserción en la comunidad, creando espacios de encuentro para la interacción social de las personas en un marco de "animación socio-cultural".

Condiciones

El beneficio será otorgado por un plazo máximo de seis (6) meses y podrá ser renovado por el mismo periodo o por uno menor, previa evaluación y actualización de informes que acrediten la persistencia de la necesidad y causa que ocasionó oportunamente el ingreso de la persona al programa correspondiente.

El beneficio otorgado en el marco de los Programas Sociales, permanecerá, a disposición del beneficiario/tutor, por un lapso improrrogable de veinte (20) días desde la acreditación mensual del mismo. Transcurrido dicho término, y en el caso de no verificarse su completa utilización o retiro, se producirá en forma automática la caducidad del mismo y la baja del beneficiario del programa correspondiente.

Metas

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Personas asistidas	Personas	900

Dr. JUAN MANUEL
Dirección Desarrollo y Asistencia

DECRETO Nº0217/16 ANEXO II.-

CONVENIO DE PRESTACIONES PARA INSTITUCIONES GERIÁTRICAS

En la ciudad del Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los ___ días del mes de _____de dos mil ____, entre el Ministerio Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por la Subsecretaría de Familia, el/la Señor/a _____, DNI _____, con domicilio legal en calle Remigio Bosch y Juan Julián Lastra de la ciudad de Neuquén, en adelante **LA SUBSECRETARÍA** por una parte, y_____, representado en este acto por el/la Señor/a _____, DNI_____, en su carácter de _____con domicilio legal en calle _____ Nº ____ de la ciudad de _____, Provincia del Neuquén, en adelante **EL PRESTADOR**, por la otra, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, se conviene en celebrar el presente Convenio de Prestaciones Geriátricas, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL PRESTADOR** brindará asistencia y cuidados especializados en servicios de gerontología y geriatría a los beneficiarios titulares designados por **LA SUBSECRETARÍA**, en adelante **LOS USUARIOS**, que según sus condiciones Psicosociales y de salud, reúnen características de pacientes geriátricos: dependientes para las ABVC (actividades básicas de la vida cotidiana), con red de apoyo social y familiar escasa o deficiente, o sin la misma, y que pueden presentar algún deterioro en su salud mental----------

SEGUNDA: EL PRESTADOR dispondrá para la atención y alojamiento de **LOS USUARIOS**, de las instalaciones que posee ubicadas en calle _____ Nº ___ de la ciudad de _____, Provincia del Neuquén.----------

TERCERA: EL PRESTADOR garantizará a toda persona debidamente autorizada por **LA SUBSECRETARÍA**: a) El acceso al establecimiento; b) La consulta de la documentación y registros de su personal; c) La consulta de las Historias Clínicas de **LOS USUARIOS** residentes; d) La verificación del funcionamiento de las instalaciones, aparatos y equipos necesarios para el fiel cumplimiento del presente; e) visitas, encuentros individuales y grupales con **LOS USUARIOS** a los fines que el equipo técnico considere pertinente; f) La consulta de la información de carácter estadístico.----------

De las Pautas de Ingreso:
EL PRESTADOR deberá contar al momento del ingreso de **LOS USUARIOS,** con el consentimiento informado de los mismos, en los casos en que **LOS USUARIOS** se encuentren limitados en el ejercicio de sus capacidades, lo dará su representante legal o quien corresponda según el Código Civil y Comercial Argentino.

CUARTA: EL PRESTADOR se reserva el derecho de admisión de **LOS USUARIOS** que le deriven, salvo que los mismos sean derivados como consecuencia de una orden judicial. Al momento del ingreso, **LA SUBSECRETARÍA** proporcionará los antecedentes médicos y los informes sociales de **LOS USUARIOS. EL PRESTADOR** realizará las evaluaciones gerontológicas correspondientes al momento del ingreso.----------

QUINTA: LA SUBSECRETARÍA podrá proceder a la externación de **LOS USUARIOS**, sin expresión de causa, debiendo notificar a **EL PRESTADOR** con 72

Dr. JUAN MANUEL SCHMID
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

horas de anticipación, para lo cual se deberá emitir una constancia informando la misma.----------

SEXTA: EL PRESTADOR se obliga a brindar los siguientes servicios:

a) Internación: alojará a **LOS USUARIOS** en el espacio físico adecuado según las reglamentaciones vigentes (leyes, normativas y resoluciones) en la materia, garantizando accesibilidad a los espacios y óptimas condiciones de residencia en el lugar.

b) Médicos y Prácticas Auxiliares: Dispondrá de profesional médico clínico, el que confeccionará Historia Clínica completa de **LOS USUARIOS** y realizará los controles sucesivos. Dichas Historias Clínicas deberán estar a disposición de **LA SUBSECRETARÍA** cuando ésta lo requiera. Se atenderán las urgencias, derivando en su caso a **LOS USUARIOS** a un Hospital o Centro de Salud del Sistema Público, e informando en forma fehaciente a **LA SUBSECRETARÍA** dentro de las 24 horas posteriores al hecho.

c) Servicio Social: Dispondrá de un/a Licenciado/a en Servicio Social, para tareas de prevención en sus tres niveles y fortalecimiento de redes de apoyo formales e informales.
Articulación inter e intrainstitucional que favorezcan el trabajo conjunto e intervenciones interdisciplinarias.
Apoyo técnico a gestiones que requieran de intervenciones profesionales tales como: Solicitud de prótesis, órtesis e instrumentos de apoyo técnico; Pedido de pasajes para traslado; Inicio y seguimiento de trámites previsionales para acceder al beneficio en coordinación con el equipo técnico de la Subsecretaría.

d) De Alimentación: Proveerá a los usuarios de desayuno, almuerzo, merienda, cena y colaciones obligatorias, entre desayuno y almuerzo y entre merienda y cena, de acuerdo al régimen alimentario que fuera indicado a cada usuario por expresa prescripción médica y con planificación a cargo de profesionales nutricionistas, dietistas o licenciados en nutrición.
e) De Aseo Personal: Proveerá el aseo personal diario que asegure una higiene adecuada; Proveerá como mínimo en forma mensual, servicio de peluquería y pedicuría, respetando gustos personales y pautas culturales de cada usuario, asimismo el servicio de pedicuría deberá ser personal matriculado.
f) Proveerá en caso de ser necesario pañales descartables.
g) De Solicitud de Turno y de Traslado: Gestionará turnos y procederá al traslado de los usuarios para consultas médicas.
h) Servicios Fúnebres: En caso de fallecimiento del usuario, hará entrega a **LA SUBSECRETARÍA** de toda la documentación personal del mismo y el acta de defunción, informando dentro de las 24 horas hábiles de ocurrido dicho evento; sus efectos personales deberán ser entregados a sus familiares y o representante legal. En caso de carecer de familiares, podrá disponer su entrega a otros usuarios. Solicitará los servicios fúnebres a los organismos públicos que lo presten.
i) Vestimenta: Se proveerá ropa acorde al sexo, gustos, pautas culturales, época del año y talla de **LOS USUARIOS**, en caso de que éste sea carenciado.

j) Acceso a servicios de comunicación: **EL PRESTADOR** garantizará el servicio de comunicación telefónica y el acceso al uso del mismo.

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

k) Dispondrá de dispositivos de ubicación en tiempo y espacio de **LOS USUARIOS.** (espejos, almanaques, reloj).

l) De los Espacios Privados: **EL PRESTADOR** propiciará la privacidad e intimidad **de los Usuarios** (puerta cerrada, pedir permiso para ingresar a la habitación entre otras); los ambientes personalizados (fotos, cuadros, retratos, nombres y todo aquello que identifique la habitación) lo cual favorecerá el reconocimiento de la propia identidad.

m) En relación a las Visitas: **EL PRESTADOR** posibilitará espacios y tiempos de encuentro con la Red de Apoyo social y familiar de **LOS USUARIOS.**

EL PRESTADOR deberá presentar a **LA SUBSECRETARÍA**:
a) Resumen de las Prestaciones conformadas por **LOS USUARIOS** o familiares responsables;
b) Formulario de "Evolución médica Mensual"
c) Informe Social de **LOS USUARIOS**. Dicha información, en tanto contiene datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes, se considera confidencial y amparada por el secreto profesional en los términos de la LEY 25.326, salvo orden judicial (Arts. 8, 9 y 10, Ley 25.326).----------

SÉPTIMA: LA SUBSECRETARÍA se reserva el derecho de efectuar auditorías y supervisiones de todas las obligaciones asumidas por **EL PRESTADOR.**----------

OCTAVA: LA SUBSECRETARÍA abonará por cada usuario, un arancel mensual de PESOS dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho con 75/100 ($ 16.668.75) En caso de que **EL USUARIO** o sus familiares contribuyan con el pago de la prestación, **LA SUBSECRETARÍA** tendrá a su cargo el pago de la diferencia resultante entre ésta y la contribución que efectúe el usuario o sus familiares. **LA SUBSECRETARÍA** no se responsabiliza por la falta de pago de las obligaciones contraídas por el usuario, sus familiares o responsables.----------

NOVENA: A los efectos de la percepción de la contraprestación acordada en la Cláusula precedente, **EL PRESTADOR**, en todos los casos, deberá emitir en legal forma Factura a favor de **LA SUBSECRETARÍA**, bajo las formalidades y exigencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos -Dirección General Impositiva. La misma será presentada en el domicilio de **LA SUBSECRETARÍA** dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente al que se haya realizado la prestación. El pago se efectivizará mediante depósito en cuenta de **EL PRESTADOR** en Banco Provincia del Neuquén, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la presentación de la factura.---

DÉCIMA: EL PRESTADOR no podrá trasladar a ningún usuario a otro establecimiento, sea o no del mismo dueño, sin previa autorización por escrito de **LA SUBSECRETARÍA**, salvo caso de fuerza mayor u orden judicial, debidamente acreditada. En el supuesto de incumplimiento de la presente, EL PRESTADOR será pasible de las multas establecidas en la Cláusula **DÉCIMO OCTAVA.**----------

DÉCIMO PRIMERA: EL PRESTADOR informará a **LA SUBSECRETARÍA**, cuando **LOS USUARIOS** requieran ser derivados a una Institución Médica para prácticas quirúrgicas o tratamientos prolongados. Tal información deberá

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Deerecho y Asistencia Técnica

comunicarse en un plazo no mayor a 24 horas de tomar conocimiento de la necesidad de tales prestaciones.----------

DÉCIMO SEGUNDA: EL PRESTADOR se compromete reingresar a **LOS USUARIOS** derivados para atención médica en instituciones de salud, en idénticas condiciones en que se encontraba antes de su derivación. **LA SUBSECRETARÍA** podrá solicitar la cancelación de la vacante, bajo su exclusiva responsabilidad y/o adjudicarla provisoriamente a otro Usuario, respetando el valor pactado. Mientras dure la internación de **EL USUARIO**, se abonará el cincuenta por ciento (50%) del arancel pactado, hasta un máximo de veinte (20) días, en concepto de reserva de lugar.----------

DÉCIMO TERCERA: Las prestaciones de odontología, laboratorio, diagnóstico por imágenes, atención de otras especialidades, así como tratamientos específicos que requieran **LOS USUARIOS**, deberán ser derivados por **EL PRESTADOR** a los establecimientos del Sistema Público de Salud de la Provincia del Neuquén.----------

DÉCIMO CUARTA: En caso de cambio de domicilio, **EL PRESTADOR** deberá comunicar a **LA SUBSECRETARÍA** en forma fehaciente con diez (10) días hábiles de anticipación. La nueva dependencia deberá contar con la habilitación correspondiente, emitida por autoridad competente.----------

DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES convienen expresamente que la relación se regirá por las condiciones estipuladas en el presente, las que deberán ser interpretadas de conformidad con las finalidades específicas establecidas en la Cláusula Primera. Asimismo, aclaran que no existen promesas, términos, condiciones u obligaciones más que las contenidas en este convenio, prevaleciendo el mismo sobre cualquier comunicación previa entre ellas, así como sobre todos los entendimientos anteriores, tanto verbales como escritos.----------

DÉCIMO SEXTA: EL PRESTADOR asume exclusiva e íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran generarse respecto de los bienes, personas, obras, servicios y/o prestaciones otorgadas en virtud de este contrato. A tal efecto, **LA SUBSECRETARÍA** queda eximida de responder frente a todo reclamo relacionado con ello. Asimismo, **LAS PARTES** declaran expresamente la inexistencia de responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA** respecto de las obligaciones laborales y/o civiles que pudieran derivarse de la ejecución del presente para **EL PRESTADOR.**----------

DÉCIMO SÉPTIMA: EL PRESTADOR deberá dar pleno cumplimiento a todas las obligaciones fiscales, laborales e impositivas correspondientes a su actividad, asumiendo de forma exclusiva tal responsabilidad y eximiendo consecuentemente a **LA SUBSECRETARÍA** de toda carga y responsabilidad al respecto.----------

DÉCIMO OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial de **EL PRESTADOR** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en las condiciones pactadas, será pasible de las siguientes sanciones que podrá aplicar **LA SUBSECRETARÍA**, sin perjuicio de ordenar el traslado de el/los **USUARIO/S**, de corresponder: una multa consistente en el 20% de descuento sobre el importe del último mes facturado si formuladas las observaciones pertinentes por **LA SUBSECRETARÍA, EL PRESTADOR** no las subsanara dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Desarrollo y Asistencia Técnica

Cuando como consecuencia del incumplimiento observado, se ordenara el traslado de el/los **USUARIO/S**, correrán por cuenta de **EL PRESTADOR** los gastos de traslado.----------
En caso de reincidencia de **EL PRESTADOR, LA SUBSECRETARÍA** podrá en forma progresiva incrementar la multa prevista, sin perjuicio de hacer uso del derecho de rescisión establecido en la Cláusula siguiente.----------

DÉCIMO NOVENA: Se considerará falta grave de **EL PRESTADOR,** los incumplimientos reiterados o cuando por su acción u omisión ponga en riesgo la integridad psicofísica de el/los **USUARIO/S.** En tal caso, **LA SUBSECRETARÍA** podrá declarar rescindido el presente Convenio por culpa exclusiva de **EL PRESTADOR** y sin derecho a indemnización alguna. En tal caso, **EL PRESTADOR** perderá el derecho a percibir el importe correspondiente al periodo en curso. Comunicada la rescisión, **EL PRESTADOR** deberá seguir efectuando las prestaciones previstas en este Convenio a **LOS USUARIOS** en las condiciones pactadas, hasta tanto sean reubicados por **LA SUBSECRETARÍA.**----------

VIGÉSIMA: El presente Convenio se establece por el plazo de doce (12) meses, contados a partir del día 01 de Enero de 2016, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2016, sin que se requiera comunicación previa al efecto. Si por cualquier motivo **EL PRESTADOR** debiera continuar otorgando el servicio, esta circunstancia no creará a su favor presunción de la continuidad del Convenio.---------

VIGÉSIMO PRIMERA: Sin perjuicio de la vigencia establecida en la Cláusula precedente, el contrato podrá ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes por razones fundadas, y sin derecho a indemnización alguna, bastando para ello una comunicación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) DÍAS. En tales casos, la rescisión anticipada no generará derecho alguno a las partes contratantes por el término no cumplido. Durante el preaviso, continuarán vigentes las obligaciones de las partes.----------

VIGÉSIMO SEGUNDA: Los gastos de sellado que correspondan abonar por el presente Convenio, serán afrontados proporcionalmente por **LAS PARTES**, estando **LA SUBSECRETARÍA** exenta del pago de dicho gravamen. A los efectos del ingreso del sellado de ley por parte de **EL PRESTADOR** se emitirán órdenes de compra por cada factura de servicios presentada ante la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.-------

VIGÉSIMO TERCERA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia Ordinaria de la ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, constituyen como especial los domicilios indicados ut supra, donde será válida toda notificación judicial o extrajudicial que se practique.--

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente.

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

DECRETO Nº0217/16 ANEXO III-

CONVENIO DE PRESTACIONES PARA INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL

En la ciudad del Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los ___ días del mes de _____de dos mil ____, entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por la Subsecretaría de Familia,el/la Señor/a_____, DNI _____, con domicilio legal en calle Remigio Bosch y Juan Julián Lastrade la ciudad de Neuquén, en adelante **LA SUBSECRETARÍA** por una parte, y_____, representado en este acto por el/la Señor/a _____, DNI_____, en su carácter de _____con domicilio legal en calle _____ Nº ____ de la ciudad de _____, Provincia del Neuquén, en adelante **EL PRESTADOR**, por la otra, denominadas en conjunto **LAS PARTES**,se conviene en celebrar el presente Convenio de Prestaciones de Servicios de Salud Mental, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL PRESTADOR** brindará asistencia especializada en servicios de salud mental a los beneficiarios designados por **LA SUBSECRETARÍA**, en adelante **LOS USUARIOS**, que corresponda según el estado de los mismos.----------

SEGUNDA: EL PRESTADOR pondrá a disposición para la atención e internación de **LOS USUARIOS**, las instalaciones que posee ubicadas en calle _____ Nº ___ de la ciudad de _____, Provincia del Neuquén.----------

TERCERA: EL PRESTADOR garantizará a toda persona debidamente autorizada por **LA SUBSECRETARÍA**: a) El acceso al establecimiento; b) La consulta de la documentación y registros de su personal; c) La consulta de las Historias Clínicas de **LOS USUARIOS** residentes; d) La verificación del funcionamiento de las instalaciones, aparatos y equipos necesarios para el fiel cumplimiento del presente; e) Un horario de visitas a **LOS USUARIOS** a los fines pertinentes; f) La consulta de la información de carácter estadístico.----------

CUARTA: EL PRESTADOR se reserva el derecho de admisión de **LOS USUARIOS** que le deriven, salvo que los mismos sean derivados como consecuencia de una orden judicial.Al momento del ingreso, **LA SUBSECRETARÍA** proporcionará los antecedentes médicos y los informes sociales de **LOS USUARIOS EL PRESTADOR** realizará las evaluaciones clínicas correspondientes al momento del ingreso.----------
---

QUINTA: LA SUBSECRETARÍA podrá proceder a la externación de **LOS USUARIOS**, sin expresión de causa, debiendo notificar a **EL PRESTADOR** con 72 horas de anticipación.----------

SEXTA: EL PRESTADOR se obliga a brindar los siguientes servicios:

a) Internación: alojará a **LOS USUARIOS** en el espacio físico adecuado según las reglamentaciones vigentes en la materia.
b) Médicos y Prácticas Auxiliares: Dispondrá de profesional médico clínico, el que confeccionará Historia Clínica completa de **LOS USUARIOS** y realizará los controles sucesivos. Dichas Historias Clínicas deberán estar a disposición de

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

LA SUBSECRETARÍA cuando ésta lo requiera. Se atenderán las urgencias, derivando en su caso a **LOS USUARIOS** a un Hospital o Centro de Salud del Sistema Público, e informando en forma fehaciente a **LA SUBSECRETARÍA** dentro de las 24 horas posteriores al hecho.

c) De Alimentación: Proveerá a los usuarios de desayuno, almuerzo, merienda, cena y colaciones obligatorias, entre desayuno y almuerzo y entre merienda y cena, de acuerdo al régimen alimentario que fuera indicado a cada usuario por expresa prescripción médica y con planificación a cargo de profesionales nutricionistas, dietistas o licenciados en nutrición.

d) De Aseo Personal: Proveerá el aseo personal diario que asegure un nivel y calidad de vida adecuado. Proveerá como mínimo en forma mensual, servicio de peluquería y pedicuría, este último a través de personal matriculado y proveerá, en su caso, pañales descartables.

e) De Solicitud de Turno y de Traslado: Gestionará turnos y procederá al traslado de los usuarios para consultas médicas.

f) Servicios Fúnebres: En caso de fallecimiento del usuario, hará entrega a **LA SUBSECRETARÍA** de toda la documentación personal del mismo y el acta de defunción; sus efectos personales deberán ser entregados a sus familiares. En caso de carecer de familiares, podrá disponer su entrega a otros usuarios. Solicitará los servicios fúnebres a los organismos públicos que lo presten.

g) Servicio Social: Dispondrá de un/a Licenciado/a en Servicio Social, para tareas de revinculación familiar, cuestiones de desarraigo, desprotección de derechos, coordinación de estaciones de recreación (talleres), gestiones de **LOS USUARIOS** (turnos médicos, sillas de ruedas, prótesis, pasajes, etc.), información acerca de trámites previsionales e inicio de los mismos para acceder al beneficio, monitoreo de vestimenta y pertenencias, promoción de visitas a casa de familiares, etc.

h) Vestimenta: Se proveerá ropa acorde al sexo, época del año y talla de **LOS USUARIOS**, en caso de que éste sea carenciado.

i) Atención Médica específica:
   - Deberán contar con control psiquiátrico semanal, como mínimo.
   - Atención en enfermería especializada.
   - Provisión de psicofármacos según prescripción médica.
   - Psicoterapia individual, con entrevistas quincenales de no existir contraindicación.
   - Entrevistas familiares necesarias. Prosecución.
   - Actividades contextuales (talleres expresivos, corporales, terapia ocupacional, musicoterapia, grupoterapia, etc.) en status psíquico que corresponda. En caso contrario, acompañamiento terapéutico grupal.

En forma bimestral, **EL PRESTADOR** deberá presentar a **LA SUBSECRETARÍA**: a) Resumen de las Prestaciones conformadas por **LOS USUARIOS** o familiares responsables; b) Formulario de "Evolución Mensual"; y c) Informe Social de **LOS USUARIOS**. Dicha información, en tanto contiene datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes, se considera confidencial y amparada por el secreto profesional en los términos de la LEY 25.326, salvo orden judicial (Arts. 8, 9 y 10, Ley 25.326).----------

SÉPTIMA: LA SUBSECRETARÍA se reserva el derecho de efectuar auditorías y supervisiones de todas las obligaciones asumidas por **EL PRESTADOR**.----------

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

OCTAVA: LA SUBSECRETARÍA abonará mensualmente por los servicios contratados, hasta PESOS ..... ($.....)por **USUARIO.**-----

En caso de que **EL USUARIO** o sus familiares contribuyan con el pago de la prestación, **LA SUBSECRETARÍA** tendrá a su cargo el pago de la diferencia resultante entre ésta y la contribución que efectúe el usuario o sus familiares. **LA SUBSECRETARÍA** no se responsabiliza por la falta de pago de las obligaciones contraídas por el usuario, sus familiares o responsables.----------

NOVENA: A los efectos de la percepción de la contraprestación acordada en la Cláusulaprecedente, **EL PRESTADOR,** en todos los casos, deberá emitir en legal forma Factura a favor de **LA SUBSECRETARÍA,** bajo las formalidades y exigencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos -Dirección General Impositiva. La misma será presentada en el domicilio de **LA SUBSECRETARÍA** dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente al que se haya realizado la prestación. El pago se efectivizará mediante depósito en cuenta de **EL PRESTADOR** en Banco Provincia del Neuquén, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la presentación de la factura.----------

DÉCIMA: EL PRESTADOR no podrá trasladar a ningún usuario a otro establecimiento, sea o no del mismo dueño, sin previa autorización por escrito de **LA SUBSECRETARÍA,** salvo caso de fuerza mayor u orden judicial, debidamente acreditada. En el supuesto de incumplimiento de la presente, EL PRESTADOR será pasible de las multas establecidas en la Cláusula **DÉCIMO OCTAVA.**----------

DÉCIMO PRIMERA: EL PRESTADOR informará a **LA SUBSECRETARÍA,** cuando **LOS USUARIOS** requieran ser derivados a una Institución Médica para prácticas quirúrgicas o tratamientos prolongados. Tal información deberá comunicarse en un plazo no mayor a 24 horas de tomar conocimiento de la necesidad de tales prestaciones.----------

DÉCIMO SEGUNDA: EL PRESTADOR se compromete reingresara **LOS USUARIOS** derivados para atención médica en instituciones de salud, en idénticas condiciones en que se encontraba antes de su derivación. **LA SUBSECRETARÍA**podrá solicitar la cancelación de la vacante, bajo su exclusiva responsabilidad y/o adjudicarla provisoriamente a otro Usuario, respetando el valor pactado. Mientras dure la internación de **EL USUARIO,** se abonará el cincuenta por ciento (50%) del arancel pactado, hasta un máximo de veinte (20) días, en concepto de reserva de lugar.----------
----

DÉCIMO TERCERA: Las prestaciones de odontología, laboratorio, diagnóstico por imágenes, atención de otras especialidades, así como tratamientos específicos que requieran**LOS USUARIOS,** deberán ser derivados por**EL PRESTADOR** a los establecimientos del Sistema Público de Salud de la Provincia del Neuquén.----------

DÉCIMO CUARTA: En caso de cambio de domicilio, **EL PRESTADOR** deberá comunicar a **LA SUBSECRETARÍA** en forma fehaciente con diez (10) días hábiles de anticipación. La nueva dependencia deberá contar con la habilitación correspondiente, emitida por autoridad competente.----------

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Desarrollo y Asistencia Técnica

DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES convienen expresamente que la relación se regirá por las condiciones estipuladas en el presente, las que deberán ser interpretadas de conformidad con las finalidades específicas establecidas en la Cláusula Primera. Asimismo, aclaran que no existen promesas, términos, condiciones u obligaciones más que las contenidas en este convenio, prevaleciendo el mismo sobre cualquier comunicación previa entre ellas, así como sobre todos los entendimientos anteriores, tanto verbales como escritos.----------

DÉCIMO SEXTA: EL PRESTADOR asume exclusiva e íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran generarse respecto de los bienes, personas, obras, servicios y/o prestaciones otorgadas en virtud de este contrato. A tal efecto, **LA SUBSECRETARÍA** queda eximida de responder frente a todo reclamo relacionado con ello. Asimismo, **LAS PARTES** declaran expresamente la inexistencia de responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA** respecto de las obligaciones laborales y/o civiles que pudieran derivarse de la ejecución del presente para **EL PRESTADOR**.----------

DÉCIMO SÉPTIMA: EL PRESTADOR deberá dar pleno cumplimiento a todas las obligaciones fiscales, laborales e impositivas correspondientes a su actividad, asumiendo de forma exclusiva tal responsabilidad y eximiendo consecuentemente a **LA SUBSECRETARÍA** de toda carga y responsabilidad al respecto.----------

DÉCIMO OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial de **EL PRESTADOR** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en las condiciones pactadas, será pasible de las siguientes sanciones que podrá aplicar **LA SUBSECRETARÍA**, sin perjuicio de ordenar el traslado de el/los **USUARIO/S**, de corresponder: una multa consistente en el 20% de descuento sobre el importe del último mes facturado si formuladas las observaciones pertinentes por **LA SUBSECRETARÍA, EL PRESTADOR** no las subsanara dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
Cuando como consecuencia del incumplimiento observado, se ordenara el traslado de el/los **USUARIO/S**, correrán por cuenta de **EL PRESTADOR**los gastos de traslado.
En caso de reincidencia de **EL PRESTADOR, LA SUBSECRETARÍA** podrá en forma progresiva incrementar la multa prevista, sin perjuicio de hacer uso del derecho de rescisión establecido en la Cláusula siguiente.----------

DÉCIMO NOVENA: Se considerará falta grave de **EL PRESTADOR,** los incumplimientos reiterados o cuando por su acción u omisión ponga en riesgo la integridad psicofísica de el/los **USUARIO/S.** En tal caso, **LA SUBSECRETARÍA** podrá declarar rescindido el presente Convenio por culpa exclusiva de **EL PRESTADOR** y sin derecho a indemnización alguna. En tal caso, **EL PRESTADOR** perderá el derecho a percibir el importe correspondiente al periodo en curso. Comunicada la rescisión, **EL PRESTADOR** deberá seguir efectuando las prestaciones previstas en este Convenio a **LOS USUARIOS** en las condiciones pactadas, hasta tanto sean reubicados por **LA SUBSECRETARÍA.**

VIGÉSIMA: El presente Convenio se establece por el plazo de doce (12) meses, contados a partir del día 01 de Enero de 2016, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2016, sin que se requiera comunicación previa al efecto.Si por

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

cualquier motivo **EL PRESTADOR** debiera continuar otorgando el servicio, esta circunstancia no creará a su favor presunción de la continuidad del Convenio.---------

VIGÉSIMO PRIMERA: Sin perjuicio de la vigencia establecida en la Cláusula precedente, el contrato podrá ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes por razones fundadas, y sin derecho a indemnización alguna, bastando para ello una comunicación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) DÍAS. En tales casos, la rescisión anticipada no generará derecho alguno a las partes contratantes por el término no cumplido. Durante el preaviso, continuarán vigentes las obligaciones de las partes.----------

VIGÉSIMO SEGUNDA: Los gastos de sellado que correspondan abonar por el presente Convenio, serán afrontadosproporcionalmente por **LAS PARTES**, estando **LA SUBSECRETARÍA** exenta del pago de dicho gravamen. A los efectos del ingreso del sellado de ley por parte de **EL PRESTADOR** se emitirán órdenes de compra por cada factura de servicios presentada ante la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.----------

VIGÉSIMOTERCERA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia Ordinaria de la ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, constituyen como especial los domicilios indicados ut supra, donde será válida toda notificación judicial o extrajudicial que se practique.--

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

DECRETO Nº0217/16 ANEXO IV.-

CONVENIO DE PRESTACIONES DE CUIDADOS INTEGRALES

En la ciudad del Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los ___ días del mes de _____ de dos mil dieciséis , entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por la Subsecretaria de Familia, el/la Señor/a_____ DNI: _____, con domicilio legal en calle Planas Nº 1.835 de la ciudad de Neuquén, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte, y La Empresa _____, representado en este acto por su propietario / representante legal el /la Sr./Sra. _____, DNI __.___.___, con domicilio legal en calle _____ Nº ___ de la ciudad de _____, Provincia del Neuquén, en adelante **"EL PRESTADOR"**, por la otra, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** se conviene en celebrar el presente Convenio de Prestaciones, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:"EL PRESTADOR" se compromete a brindar servicios de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, de acompañamiento y resolución de las necesidades y actividades cotidianas de personas y/o familias en situación de vulnerabilidad, en adelante **"LOS BENEFICIARIOS"**, cuando **"EL MINISTERIO"** así lo requiera, en el marco de la propuesta terapéutica que los profesionales referentes de la situación definan cumpliendo las tareas específicas que en dicha propuesta se expliciten.----------

El servicio de cuidados especiales deberá desarrollarse de conformidad a las principios establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país en el año 1990, por los principios establecidos en nuestra Constitución Provincial, por los principios y derechos que surgen de la Ley Provincial de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en toda la normativa concordante y que resulte de aplicación, comprometiéndose a llevar adelante las obligaciones asumidas con pleno respeto y efectivización -en la medida de la tarea asumida- de los derechos: a la salud, a la nutrición, al desarrollo infantil integral temprano; derecho a la educación, derecho a la protección especial, derecho a la participación, derecho a la identidad; y en las condiciones, lugar, tiempo, forma y propuesta de abordaje que **"EL MINISTERIO"** –en la representación de sus equipos técnicos designados- determine.----------

SEGUNDA:"EL MINISTERIO" abonará a **"EL PRESTADOR"**_____ ($ _____) por hora de servicio de cuidado integral brindado a **"EL BENEFICIARIO"** según la propuesta terapéutica determinada por **"EL MINISTERIO".**----------
---

TERCERA: A los efectos de la percepción de la contraprestación acordada en la Cláusula precedente, **"EL PRESTADOR"**, en todos los casos, deberá emitir en legal forma Factura a favor de **"EL MINISTERIO"**, bajo las formalidades y exigencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos -Dirección General Impositiva. La misma será presentada en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** dentro de los CINCO (5) días hábiles del mes siguiente al que se haya realizado la prestación. El pago se efectivizará mediante depósito en cuenta de **"EL PRESTADOR"** en Banco Provincia del Neuquén, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de la factura.----------

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

Con la facturación, **"EL PRESTADOR"** elevará un informe evolutivo completo acerca de las intervenciones realizadas con **"LOS BENEFICIARIOS"** donde constará: estrategia de tratamiento, determinada por el equipo técnico interviniente; detalle de las acciones realizadas, planilla de horas y días efectivamente cumplimentados y estado en el logro de los objetivos.----------

CUARTA:"EL PRESTADOR" declara disponer del recurso permanente en personal indispensable y necesario para la ejecución de los servicios contratados. Cualquier situación que implique disminuir la calidad de las prestaciones o la imposibilidad de seguir realizándolas deberá ser comunicada en un plazo no mayor a siete (7) días a **"EL MINISTERIO".**----------

QUINTA:"EL MINISTERIO" supervisará la calidad de la atención brindada por **"EL PRESTADOR"**. Dicha supervisión se realizará con los recursos humanos que el mismo determine.----------

SEXTA: Responsabilidad Civil y Laboral: Los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse y/o sufrir los bienes o las personas que se encuentren dentro del espacio físico sea propiedad de ésta Provincia, del Beneficiario u otro, donde se ejecutará el presente CONVENIO, y durante toda la extensión del plazo del mismo, SERÁN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**, COMPROMETIENDOSE el mismo a mantener indemne a **"EL MINISTERIO"**, LA PROVINCIA Y SU PATRIMONIO, ante cualquier reclamo por daños a los bienes y/o las personas.--------

Asimismo en cumplimiento del deber de diligencia y cuidado, y en aquellos casos que el inmueble donde se presten los servicios sea propiedad de la Provincia y asignado a **"EL MINISTERIO"**, este último se compromete a contratar los seguros de responsabilidad civil, incendio y los que sean necesarios para garantizar la indemnidad referida en el párrafo precedente.----------

Finalmente se deja expresamente establecido que ninguna responsabilidad laboral, previsional ni impositiva tendrán **"EL MINISTERIO"** o LA PROVINCIA, en relación al personal que **"EL PRESTADOR"** contrate y/o afecte a la prestación del servicio de cuidados integrales a **"LOS BENEFICIARIOS". "EL PRESTADOR"** asume exclusiva e íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias, directas e indirectas, que pudieran generarse hacia terceros y que se encuentren vinculadas a la ejecución del presente convenio, quedando **"EL MINISTERIO"** eximido de toda responsabilidad al respecto.----------

SÉPTIMA:"EL PRESTADOR" deberá dar pleno cumplimiento a todas las obligaciones fiscales, laborales e impositivas correspondientes a su actividad, asumiendo de forma exclusiva tal responsabilidad y eximiendo consecuentemente a **"EL MINISTERIO"** de toda carga sobre el punto.----------

OCTAVA: En los casos en que este Convenio se rescinda por causa de **"EL PRESTADOR"**, al haber incurrido en falta grave que ponga en peligro la integridad psicofísica de **"LOS BENEFICIARIOS","EL MINISTERIO"** podrá aplicar multa a **"EL PRESTADOR"** equivalente al treinta por ciento (30%) del último mes facturado.

Dr. JUAN MANUEL SCHIOCI
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

NOVENA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones emergentes del presente convenio, excluido el caso precedente, **"EL MINISTERIO"** podrá aplicarmultas a **"EL PRESTADOR"** por un importe de hasta el veinte por ciento (20%) del último mes facturado.----------

DÉCIMA: Los gastos de sellado que correspondan abonar por el presente Convenio, serán afrontados proporcionalmente por **"LAS PARTES"**, estando **"EL MINISTERIO"** exento del pago de dicho gravamen. A los efectos del ingreso del sellado de ley por parte de **"EL PRESTADOR"** se emitirán órdenes de compra por cada factura de servicios presentada ante la Dirección Provincial de Administración de **"EL MINISTERIO".**----------

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia de _____ meses contados a partir del día ____ del mes de _____ del 2016, finalizando en consecuencia el ___ de _____de 2016, sin necesidad de interpelación alguna judicial o extrajudicial y podrá ser rescindido de común acuerdo, o por cualquiera de las partes sin expresión de causa alguna. Quien ejerza esta última opción, deberá comunicar su decisión a la otra parte por medio fehaciente con una anticipación de treinta (30) días a los domicilios constituidos en el presente. El ejercicio de estas facultades no dará lugar a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.----------

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, incluido el Federal. Constituyen domicilio en los referidos al inicio, donde será válida toda notificación.----------

En prueba de conformidad, **"LAS PARTES"** suscriben el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente.----------

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE HOGARES DE CONVIVENCIA TRANSITORIA

En la ciudad del Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los ..... días del mes de ..... de dos mil dieciséis, entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por la Subsecretaria de Familiael/la Señor/a_____, DNI Nº ....., con domicilio legal en calle Remigio Bosch y Juan Julián Lastrade la ciudad de Neuquén, en adelante **LA SUBSECRETARÍA** por una parte, y **LA ORGANIZACION**.....representada en este acto por ....., DNI Nº ....., en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle ..... de la ciudad de ....., Provincia del Neuquén, en adelante **LA ORGANIZACIÓN** por la otra; denominadas en conjunto **LAS PARTES,** se conviene celebrar el presente convenio de acuerdo a los antecedentes y al siguiente marco jurídico:

MARCO JURÍDICO. ANTECEDENTES. Que la Ley 2302 tiene por objeto la protección integral del niño y del adolescente como sujeto de los derechos reconocidos por la misma, la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, tratados internacionales y Ley Nacional 26061. En el artículo 29º determina que las políticas públicas tienen como objetivo la materialización de tales derechos fundamentales, para lo cual se prevé el accionar conjunto del Estado en sus distintos niveles de jerarquía y la sociedad civil, reconociendo como ejes conceptuales de orientación, entre otros: la descentralizaciónadministrativa y financiera de la aplicación de programas específicos relativos a las políticas de protección integral, con el objetivo de garantizar mayor autonomía y eficiencia en su implementación.

Que los artículos 31º y 32º de la Ley Provincial 2302, prevén entre las acciones sociales de protección especial, la implementación de albergues en entidad pública o privada, de carácter provisorio y excepcional, aplicable en forma transitoria hasta el reintegro del niño y/o adolescente a su grupo familiar o incorporación a una modalidad de convivencia alternativa. Tal medida solo puede ser ordenada por autoridad judicial competente.

Que El Ministerio de Salud y Desarrollo Social es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302. Congruentemente con lo hasta aquí puntualizado, el Decreto Reglamentario de la Ley 2302, Nº 317/01 en el artículo 39º refiere que la Subsecretaría correspondiente, en forma coordinada con las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez y la adolescencia, así como demás miembros de la sociedad civil, diseñará, promoverá y ejecutará programas para lograr la protección de derechos, objeto de la Ley 2302, citando entre ellos a los programas de hogares de convivencia transitorios los que tienen por objeto brindar en forma provisoria y urgente alojamiento, alimentación, recreación, apoyo afectivo y psicológico y los demás cuidados que necesiten los niños y adolescentes que estén privados de su medio familiar, mientras se intenta la reunión con sus padres, responsables o representantes.

Que el artículo 40º del Decreto Nº 317/01, reglamentario del artículo 37º de la Ley 2302, determina que la organización debidamente inscripta en el Registro Integral de ONG, queda habilitada para participar activamente en la implementación de políticas públicas a través de programas.

Dr. JUAN MANUEL
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

Que la Ley Nacional 26061 ratifica estos conceptos en el artículo 4º y siguientes. Además en el artículo 65º establece que se consideran organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia a aquellas que con Personería Jurídica y que en cumplimiento de su misión institucional, desarrollen programas o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Y el artículo 66º determina que las organizaciones no gubernamentales mencionadas en esta ley deben cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos en los que la República Argentina sea parte y observar los principios y obligaciones detallados en dicha norma legal, entre ellos la de rendir cuentas ante la autoridad de los gastos realizados, clasificados según su naturaleza, de las actividades desarrolladas, etc.

Que la Organización mencionada precedentemente, constituye una organización no gubernamental que se halla inscripta en el correspondiente Registro de Organizaciones dependiente del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia, siendo su misión institucional la de proveer ayuda solidaria para bebes, niños, niñas, adolescentes y jóvenes de ambos sexos que se encuentren en situación de desprotección familiar y/o social, mediante la creación y administración de sus propios hogares de custodia ya sean de tipo provisorio o definitivo y la asistencia a hogares de custodia ya constituidos, entre otras.

Que mediante los Programas Sociales se definen las distintas esferas de acción para la contención y atención integral a personas en situación de vulnerabilidad psico-social y se brinda atención permanente y/o transitoria a niños y adolescentes en situaciones de riesgo.

En el marco jurídico aludido, las partes celebran el presente Convenio el que sujetan al cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN brindará cuidados básicos e integrales, en forma provisoria y alojamiento, alimentación, recreación, apoyo afectivo y los demás cuidados que necesiten los niños y adolescentes privados de su medio familiar,que sean derivados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social por orden judicial, mientras se intenta la reunión con sus padres o responsables o mientras los jueces estudian una decisión al respecto.----------

SEGUNDA: El servicio detallado en el artículo precedente será brindado por **LA ORGANIZACIÓN** en el hogar propio que funciona en el inmueble ubicado en la localidad de Neuquén, en la calle .....--------

TERCERA: LA ORGANIZACIÓN en cumplimiento de su misión institucional, desarrollará las tareas encomendadas con cuidado, diligencia y debida previsión, de conformidad a los principiosreconocidos por la Ley Provincial 2302, la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos y Ley Nacional 26061.Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 66º de la Ley 26061, **LA ORGANIZACIÓN** deberá llevar un legajo con los datos personales, documentación e información correspondiente a cada niño o adolescente alojado, y registro diario de novedades debidamente foliado y rubricado por **LA SUBSECRETARÍA.**----------

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

CUARTA: LA ORGANIZACIÓN deberá dar cumplimiento a las leyes laborales, previsionales y de seguridad social que correspondan de acuerdo al encuadre quetengan las personas que bajo su dependencia trabajen, excluyendo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de toda responsabilidad al respecto.Asimismo, **LA ORGANIZACIÓN** deberá dar pleno cumplimiento a todas las obligaciones fiscales, laborales e impositivas correspondientes a su actividad, asumiendo de forma exclusiva tal responsabilidad y eximiendo consecuentemente al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de toda carga sobre el punto.----------

QUINTA: LA SUBSECRETARÍA otorgará un aporte por niño o adolescente, dentro de los diez (10) días y prorrogable respecto a la fecha de ingreso de los mismos al Hogar, de Pesos ..... ($.....) mensuales o el proporcional correspondiente a la fecha de ingreso. El mismo será abonadodel uno (1) al diez (10) de cada mes o dentro de los cinco (5) días posteriores del ingreso del niño o adolescente. El importe del aporte podrá ser revisado semestralmente a requerimiento **LA ORGANIZACIÓN**, debidamente fundado. Dicho aporte deberá ser destinado a solventar los gastos de cuidado y atención integral del niño o adolescente derivado.

SEXTA: En forma bimestral, **LA ORGANIZACIÓN** deberá presentar un informe que contenga información de cada uno de los niños o adolescentes alojados, indicando fecha y condiciones de ingreso, situación familiar y escolar, tareas desarrolladas a su respecto. Dicha información es confidencial y permanecerá a resguardo de **LA SUBSECRETARÍA** para preservar la privacidad, dignidad, el respeto al honor y a la intimidad de las personas involucradas,en pleno cumplimiento de la normativa aplicable citada en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos.----------

SÉPTIMA: LA ORGANIZACIÓN deberá permitir a toda persona debidamente autorizada por **LA SUBSECRETARÍA**: a) El acceso al establecimiento; b) La consulta de registro de su personal, la documentación relativa a la contratación y pago de seguros de accidentes personales, como cualquier otro que fuere requerido conforme la tarea que desarrolla; c) La consulta de legajo personal de los niños o adolescentes alojados; d) La verificación del personal, y la idoneidad que fuere necesaria para el fiel cumplimiento del presente; e) La consulta de la información de carácter estadístico; f) El control del seguimiento de la alimentación; g) La inspección del mantenimiento edilicio y de las condiciones de higiene y seguridad del inmueble.------

OCTAVA: LA SUBSECRETARÍA se reserva el derecho de efectuar auditorías y supervisiones de todas las obligaciones asumidas por **LA ORGANIZACIÓN**.----------

NOVENA: LA ORGANIZACIÓN informará a **LA SUBSECRETARÍA**cuando los niños o adolescentes requieran ser derivados a un hospital o institución médica para prácticas quirúrgicas o tratamientos prolongados. Tal información deberá comunicarse en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento de la necesidad de tales prestaciones a efectos de que **LA SUBSECRETARÍA** tome la debida intervención, efectúe el seguimiento del niño o adolescente, en la forma que resulte pertinente e informe al Juzgado.----------

DÉCIMA: Las prestaciones de odontología, laboratorio, diagnóstico por imágenes, atención de otras especialidades, así como tratamientos específicos que requieran los niños o adolescentes derivados por **LA SUBSECRETARÍA**, deberán gestionarse a través de los establecimientos del Sistema Público de Salud de la Provincia del Neuquén. En casos excepcionales, debidamente justificados, o en aquellos casos en

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

que por distintas razones, el sistema público no diera la cobertura médica necesaria,**LA SUBSECRETARÍA** podrá autorizar la derivación del niño o adolescente, al sistema privado de salud.----------
---

DÉCIMO PRIMERA:LAS PARTES convienen expresamente que la relación se regirá por las condiciones estipuladas en el presente, las que deberán ser interpretadas en el marco jurídico y los antecedentes citados supra y de conformidad con las finalidades específicas establecidas en la **CLÁUSULAPRIMERA** que motivan su celebración.----------

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones emergentes del presente Convenio, **LA SUBSECRETARÍA**, previa intimación de cumplimiento, podrá aplicar multas a **LA ORGANIZACIÓN** equivalente al veinte por ciento (20%) del último mes abonado. En caso de reincidencia, la multa se elevará hasta el ochenta por ciento (80%) del último mes percibido.----------

DÉCIMO TERCERA: En los casos de falta grave que ponga en peligro la integridad psicofísica de los niños o adolescentes derivados, **LA SUBSECRETARÍA**declarará rescindido de pleno derecho el presente Convenio por culpa exclusiva de **LA ORGANIZACIÓN**, sin que sea necesario notificación alguna ni preaviso de ningún tipo al efecto.----------

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio es intransferible por lo tanto el mismo deberá ser ejecutado únicamente por **LA ORGANIZACIÓN**, no pudiendo ser cedido total o parciamente.----------

DÉCIMO QUINTA. El presente convenio tendrá vigencia .....meses, contados a partir del día ....de..... de 2016, venciendo en consecuencia el día ....de..... de 2016. Sin perjuicio de ello, el plazo aludido podrá ser prorrogado hasta el .... de ..... de 201.... previa conformidad expresa y por escrito de ambas **PARTES**, dada con una anticipación no menor a treinta(30) días desde el vencimiento del plazo. Operado el vencimiento de la prórroga otorgada, el presente Convenio quedará definitivamente resuelto sin que sea necesario ninguna notificación previa.----------

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación fehaciente con antelación a treinta (30) días para **LA SUBSECRETARÍA**, y sesenta (60) días, en el caso en que el preaviso sea otorgado por **LA ORGANIZACIÓN**. Dicha diferencia se funda en la necesidad de una previa adaptación de los niños y adolescentes, al cambio y la necesidad de gestionar un nuevo Convenio. En tales casos, la rescisión anticipada no generará derecho alguno a las partes por el término no cumplido. Durante el preaviso, continuarán vigentes las obligaciones de las partes.----------

DÉCIMO SÉPTIMA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, constituyen como especial los domicilios indicados ut supra, donde será válida toda notificación.----------

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente.

Dr. JUAN MANUEL SCHMIDT
Dirección Despacho y Asistencia Técnica

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL NEUQUEN